



Contrato de adquisición de videocomparador espectral, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Asesoría y Provedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Mario Enrique Hernández Beltrán, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones

##### 1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio FGE/CAF/18/18.1/2091/2024, recibido el 12 de junio de 2024 y firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de un videocomparador espectral, para destinarse a la citada Dependencia.

1.4 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-024-2024.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2024; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración e Impartición de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; Subprograma: Fortalecimiento de las áreas de investigación forense y pericial, Capítulo 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles.**

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que





señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1 Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 2,602, de fecha 31 de julio de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Hernández Cobian, notario número 39 con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, mediante el Folio Mercantil Electrónico 41-42, del tomo 588 del libro Primero del Registro de Comercio, fecha 15 de febrero de 2010, con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Mario Enrique Hernández Beltrán, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 19,646, libro 5, del tomo XLVIII, de fecha 05 de julio de 2023, pasada ante la fe del licenciado José Martín Hernández Nuño, notario público número 131, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, mediante el Folio Mercantil Electrónico número 27967, de fecha 17 de agosto de 2023, y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en avenida México, número 2522, entre calle Martín Casillas y Pablo Villaseñor, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, Guadalajara, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 5032, con vigencia al 21 de agosto de 2024.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: APE950801FJ4.

**3. De ambas partes:**

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismo que se describe a continuación:

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

OPERADO CON RECURSOS  
2024.

FASP



Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Pieza	<p><b>Videocomparador espectral.</b></p> <p>Modelo VSC 80/FS/M2            Marca Foster &amp; Freeman.            Equipo para la verificación de documentos con las siguientes características:</p> <p><b>Óptica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de hasta x100 en un monitor de 27" más aumento digital adicional, Zoom digital x2, x4 y x8. Ajuste dinámico del rango focal (proporciona una menor distorsión y una mayor profundidad de campo). Con 2x digital 200 aumentos.</li> <li>• Campo Visual 5,1 x 2,8 mm a 216 x 120 mm Campo de visión ampliado: 246 x 148 mm</li> <li>• Filtros de Emisión: Montados en una rueda interna con control motorizado. Con filtros IR, UV, VIS, FLUORESCENCIA.</li> <li>• Filtros de cámara: -570nm, 590nm, 610 nm, 630nm, 645 nm, 665nm, 695 nm, 715nm, 725nm, 780 nm, 850nm, 1100nm</li> <li>• Filtros de excitación: LEDs de alta intensidad: 410 nm, 445 nm, 475nm, 505 nm, 530nm, 590nm, 640 nm, 660nm, 740 nm, 650 - 740 nm.</li> <li>• Filtro de paso visible (VIS) de banda ancha: 400 nm a 700 nm.</li> <li>• Filtros de paso largo UV: 254 nm, 312 nm a 365.</li> </ul> <p><b>Iluminación:</b>            Fuentes de luz de emisión integradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LED blanco incidente e infrarrojo.</li> <li>- LED blanco transmitido e IR.</li> <li>- LED blanco e infrarrojo transmitido (puntual).</li> <li>- Oblicuo 2x LED blancos, 2x LED IR.</li> <li>- Punto (Fluorescencia) 10x LED.</li> <li>- LED ultravioleta de 365 nm.</li> <li>- UV 313nm 2x6W.</li> <li>- UV 254nm 2x6W.</li> <li>- Transmitida LED UV de 365 nm.</li> <li>- Anti-Stokes 840 - 1100 nm.</li> </ul>	\$780,000.00	\$780,000.00

OPERADO CON RECURSOS 2024.

FASP

*[Handwritten signatures and marks]*





		<ul style="list-style-type: none"> <li>- LED multiángulo OVD 21x</li> <li>- Coaxial 1x LED.</li> <li>- UV-VIS-IR multiespectral.</li> </ul> <p><i>Dimensiones:</i> 392 mm de ancho (15,43") x 372 mm de profundidad (14,65") x 366 mm de alto (14,41"), Peso: 12,5 kilos.</p> <p>Fuente de alimentación: salida de 110 V/230 V 50/60 Hz a 12 V CC, 68 W (máx.)</p> <p>Múltiples puertos USB (laterales y traseros) para accesorios como tarjetas de memoria, ratón, teclado.</p> <p>Cámara (+integración): Sensible a los infrarrojos en color/monocromática CMOS de 2,13 MP con lente de zoom y Full, con integración en chip y controles automáticos de enfoque, iris y ganancia.</p> <p>Capacidad de documentos: Admite documentos de hasta 21 mm de grosor por hasta 320 mm de ancho y una longitud ilimitada. El módulo de base de luz transmitida extraíble permite colocar artículos más gruesos o colocarlos sobre artículos más grandes.</p> <p>Bandas de onda, que proporcionan 1023 posibles combinaciones de bandas de onda en blanco, violeta, azul, azul-verde, cian, verde, naranja, rojo, rojo intenso, rojo lejano.</p> <p>Fuente de luz LED de doble cara (blanco e IR), seleccionable de forma independiente posiciones (para imágenes de características de la superficie, es decir, impresión calcográfica, relieve, hendiduras).</p> <p>Base Extraíble de Luz Transmitida que al retirarse del equipo permite inspeccionar documentos más grandes o más gruesos.</p> <p>Fuente de luz seleccionable electrónicamente dispuesta en horizontal y vertical.</p> <p>Matrices para la obtención de imágenes secuenciales de DOVD, OVD, OVI, hologramas y kinigramas.</p> <p>Reconocimiento óptico de caracteres (OCR): Lector OCR para leer y verificar información en</p>		
--	--	---	--	--

OPERADO CON RECURSOS  
2024.

**FASP**

*[Handwritten signatures and marks]*



		<p>la zona legible por máquina de pasaportes, tarjetas de identificación y visas estándar de la OACI.</p> <p>Software: VSC® Software Suite incluye filtros especiales y herramientas de mejora para potenciar la apariencia de escritura o impresión débil o borrada, incrementar la nitidez de las imágenes, anular los colores de fondo y discriminar entre colores de tonos muy parecidos.</p> <p>Base de datos de referencia de identificaciones integrada, pero guarda datos locales y las actualizaciones se envían seis veces al año.</p> <p>El usuario puede agregar y crear registros de 2° y 3° nivel de detalle, así como agregar sus propios documentos. Esto luego se puede compartir con otros usuarios de VSC que tengan la función de base de datos.</p> <p><i>Funciones automatizadas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escaneo de fluorescencia: determinación automatizada de la diferencia máxima en fluorescencia de dos regiones, utilizando filtros de cámara y paso de banda de lámpara puntual en combinación.</li> <li>• Examen automático: VSC puede realizar un flujo de trabajo automatizado a partir de opciones definidas por el usuario. Se pueden utilizar todas las fuentes de luz y filtros.</li> <li>• Macros: para un examen automatizado más detallado.</li> </ul> <p>•</p> <p><i>Funciones en general:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lector de códigos de barras 1D y 2D: Permite leer y extraer información de códigos de barras 1D y 2D.</li> <li>• Comparación de imágenes: Entre imagen en vivo y almacenada o imagen almacenada y almacenada. Lado a lado (muestra la imagen completa en vivo y</li> </ul>	
--	--	---	--

OPERADO CON RECURSOS  
2024.

**FASP**

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Handwritten initials]*



		<p>almacenada), dividir v/h, estroboscópico, mezcla/superposición, resta, mezcla de rojo/verde, rotar, opción en vivo/almacenado/mantener. La imagen almacenada se puede reposicionar mediante el control del mouse.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoras/procesamiento de imágenes: Varias funciones de procesamiento de imágenes que incluyen contraste, HSL, RGB, filtros de usuario, ecualización, FFT, corrección gamma, nitidez, eliminación de manchas y aplanamiento.</li> <li>• Mediciones: Instalaciones de medición calibradas para medición de distancias, ángulos y áreas. Cuadrículas definibles por el usuario.</li> <li>• Anotaciones: Funciones de anotación de imágenes editables para agregar texto y varias formas, incluidas flechas, líneas, cuadros y círculos.</li> <li>• Gestión de imágenes: Sistema compatible con Windows Explorer para organizar información de casos, imágenes, espectros, tablas de cromaticidad y parámetros de examen completos.</li> <li>• Galería de imágenes extraíble de todos los trabajos recientes: Las imágenes pueden guardarse como archivos bmp, Jpeg, Jpeg 2000 o TIF, o copiarse en MS Word. Función de búsqueda para encontrar imágenes por nombre, tipo, fecha de modificación, creación o acceso. Captura de imágenes directamente en un dispositivo USB.</li> <li>• Ajustes: Capacidad para almacenar y recuperar configuraciones de parámetros de forma automáticamente a condiciones específicas cuando se solicite y función de grabación macro con recuperación de imágenes de referencia.</li> </ul>		
--	--	---	--	--

OPERADO CON RECURSOS  
2024.

**FASP**





		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Opciones de lenguaje: Se admiten varios idiomas.</li> <li>• Software de ayuda y tutorial para el usuario: Tutorial interactivo ayudar a los operadores a familiarizarse con los controles del instrumento, se ha creado un tutorial interactivo en pantalla que cubre las funciones principales del instrumento.</li> </ul> <p>Garantía de 2 años (24 meses) contra defectos de fábrica y vicios ocultos.</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Software para base datos para documentos de identificación, datos de divisas, anotaciones y mediciones, información automatizada sobre la imagen, etc.</li> <li>- Monitor, teclado y mouse o monitor touch.</li> <li>- 2 servicios de mantenimiento en el transcurso de garantía. (1 por año)</li> <li>- Instalación en sitio dentro del estado de Campeche</li> <li>- Capacitación hasta 6 personas.</li> </ul> <p>Incluye instalación y capacitación hasta para 6 personas:</p>		
		<b>Subtotal</b>		<b>\$780,000.00</b>
		<b>16% I.V.A.</b>		<b>\$124,800.00</b>
		<b>Total</b>		<b>\$904,800.00</b>

OPERADO CON RECURSOS  
2024.

**FASP**

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. Monto del contrato:** "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer el bien objeto de este contrato la cantidad de **\$780,000.00 (Son: Setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$124,800.00 (Son: Ciento veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, que hacen un gran total de **\$904,800.00 (Son: Novecientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera. Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien en un plazo máximo de **60 (sesenta) días naturales** contados a partir de la firma presente contrato.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and scribbles*



**Contrato 100/2024**

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega del bien se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta. Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta. Forma de pago:** Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato será pagado contra entrega recepción de la totalidad del mismo; previa entrega de factura(s), recepción de la totalidad del bien a conformidad del área requirente y firma del acta de entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta. Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie del bien en caso que corresponda.

**Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total del bien a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega del bien, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del bien contratado, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

OPERADO CON RECURSOS  
2024.

FASP





f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava. Lugar de entrega del bien:** La recepción del bien motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la **Fiscalía General del Estado de Campeche** con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

**Novena. Administradores del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción del bien por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado al servidor público C.P. Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de mismode los.

"El Proveedor", entregará junto con el bien al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponden al bien objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima. Responsabilidades de "El Proveedor":** Se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectuó a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del mismo, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima primera.** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda. Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera. Penas convencionales:** En función del bien no entregado oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

**Décima cuarta. Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del bien que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la

OPERADO CON RECURSOS  
2024.

FASP





cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.


**Décima quinta.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición del bien objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima sexta. Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

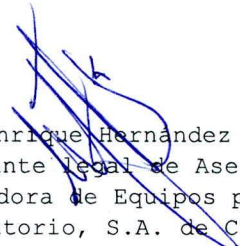
**Décima séptima.** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 13 de agosto de 2024.

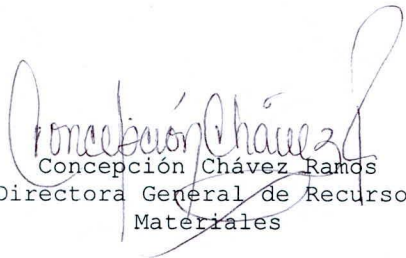
Por "El Estado"

  
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

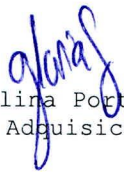
Por "El Proveedor"

  
C. Mario Enrique Hernández Beltrán  
Representante legal de Asesoría y  
Proveedora de Equipos para  
Laboratorio, S.A. de C.V.

Testigos

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

  
L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

  
Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS  
2024.

FASP